

EXPERIENCIAS JURÍDICAS DE UN FISCAL EN JAÉN *

*Mariano Monzón y de Aragón ***

*Para D. José M^a Sillero
con el afecto de Mariano Monzón*

RESUMEN: Este texto, impartido como conferencia, trata de exponer algunas «experiencias» relacionadas con cuestiones jurídicas en las que de algún modo se ha visto inmerso quien escribe, en su función de Fiscal y en Jaén. Pero, además, de esos límites, en cuanto a la función y al lugar, apurando algo más el consejo de Cicerón, digamos que esas «experiencias» no son otra cosa que ciertos conocimientos o enseñanzas que se adquieren con el uso, la práctica profesional o el vivir, proporcionándonos, también, terreno hábil para pensar, conjeturar y no pocas veces dudar.

ABSTRACT: This text, as provided conference, seeks to expose some «experiences» related to legal issues in which somehow has been immersed who writes in his role of the Prosecutor and Jaen. Furthermore, these limits, on the role and place, racing something else Cicero's advice, say that such «experiences» are nothing other than certain knowledge or lessons that are acquired through use, professional practice or live, providing also able ground to believe, surmise and not infrequently doubt.

La cortesía y el afecto me obligan a dedicar mis primeras palabras a expresar mi gratitud a mis amables presentadores: al profesor Faramiñán Gilbert y al profesor Marín Gámez, que me han hecho un traje de excelente género y magnífica hechura, aunque me temo que me viene algo grande, como ustedes podrán comprobar sin gran tardanza.

No es frecuente que un conferenciante sea introducido o anunciado por dos presentadores, sin embargo ya han oído ustedes las razones que para ello hay: el Sr. Faramiñán es Consejero del Instituto de Estudios

* Conferencia pronunciada en Jaén, el día 3 de marzo de 2008, en el Salón de Actos del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación provincia de Jaén.

** Doctor en Derecho. Académico Correspondiente de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid. Académico de número de la Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia. Ex-Fiscal de Sala de la Sala Militar del Tribunal Supremo.

Giennenses y Director del Seminario o Departamento de actividades Jurídicas del Instituto. El Sr. Marín Gámez es el muy antiguo amigo que se ha encargado de traerme ante ustedes, en una palabra: *es el culpable de que ustedes me tengan que soportar*.

Pero, por las noticias que yo tengo del Sr. Faramián, bien pudiera ocurrir que su intervención de hoy pudiera ser el inicio de una buena amistad entre él y yo.

Por cierto, que no quiero olvidar transmitirle un saludo afectuoso del profesor Carrillo Salcedo y de Matilde, su esposa, matrimonio muy amigo mío desde hace ya cerca de medio siglo, y él también, hoy, compañero de Academia.

Y satisfecha ya esta deuda de cortesía y afecto y cumplida también esta especie de *comisión rogatoria*, instada por el profesor Carrillo Salcedo, de traerle un abrazo de su parte, voy a iniciar la exposición de la materia que aquí me trae.

Antes de otras consideraciones me urge recordar a Cicerón cuando recomendaba que al comenzar cualquier discurso convenía precisar qué era aquello de lo que se iba a hablar.

Así pues diremos que vamos a hablar de «EXPERIENCIAS JURÍDICAS DE UN FISCAL EN JAEN».

Por tanto, mi disertación va a tratar de exponer *algunas* «experiencias» relacionadas con cuestiones jurídicas en las que de algún modo se ha visto inmerso quien os habla, en su función de Fiscal y en Jaén. Pero, además, de esos límites, en cuanto a la función y al lugar, apurando algo más el consejo de Cicerón, digamos que esas «experiencias» no son otra cosa que ciertos conocimientos o enseñanzas que se adquieren con el uso, la práctica profesional o el vivir, proporcionándonos, también, terreno hábil para pensar, conjeturar y no pocas veces dudar.

Claro está que la materia objeto de mi disertación tiene, además, otros límites: uno derivado de la propia forma de mi exposición, que no responderá a la grandilocuente de «discurso», ni siquiera a la académica de «conferencia», en su aspecto de exposición o disertación sobre alguna cuestión doctrinal (aunque así se haya dado a conocer en la «cartelería»).

Se trata, sin duda, de algo más modesto y sencillo, a lo que le vendría mejor el nombre de «charla», en el sentido, como dice el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, de tratarse de una «disertación oral

ante un público (diremos, eso sí, selecto) sin solemnidad ni excesivas preocupaciones formales». Recordemos que esas «experiencias» han sido tenidas o adquiridas en los diez y ocho años que permanecí en este destino y ciudad de Jaén, lo que me lleva a recordar algo que aparece en un libro antiguo que me resisto a silenciar. Hablando de Jaén, Don Pascual Madoz, en 1830, decía así:

«La virtud de la hospitalidad es común en todos sus habitantes... testigos son de esta verdad los millares que hoy se encuentran (en Jaén) que no será fácil que abandonen su nueva patria por más que en sus corazones late el amor que siempre liga al hombre hasta con la piedra y el árbol que le vio nacer». (Pascual Madoz –*Diccionario*– Tomo IX. Madrid, 1830).

Y yo soy uno de esos «testigos» de los que habla el insigne polígrafo, pues vine aquí forzoso y estuve diez y ocho años, a lo que, sin duda, contribuiría y no poco –aparte de lo que diga Madoz– lo que me dijera el corazón al poder estar junto a mi hermana Esperanza que, por entonces, ya vivía aquí hacia muchos años.

Dentro del cuadro de las «experiencias» que voy a transmitirles, unas serán serias y otras tendrán cierto acento humorístico, pero, aun así, saben los que me conocen que siempre ha sido preocupación de este modesto «orador» no provocar que me lleven a la comisaría detenido, como decía aquel cómico que debían hacer con todo aquel –decía– que «habla sin compasión, aburriendo al personal».

Yo no estoy ya tan metido en estas actividades como en otros tiempos y rechazo muchas propuestas que me hacen, pero con el profesor Marín estoy perdido siempre, porque tengo yo gran debilidad por él; sabe que en esta ocasión me resistí, en principio, pero todo fue inútil y es que lo recuerdo en su infancia, por la amistad con mi hijo menor, Enrique, amistad que felizmente continua después de más de treinta años de iniciada, en aquellos tiempos de sus infancias en que en unión de mi hijo burlaban la vigilancia de la «Tata», alcanzando furtivamente la fuente de las croquetas preparadas para la cena. ¡Con estos antecedentes como podría yo negarme a estar hoy aquí con ustedes!

Les decía antes que en esa colección de cuadros seleccionados, unos son serios y otros los podemos calificar de jocosos, escogidos de entre los muchísimos surgidos durante tantos años por la estimulante atmósfera de una profesión, como la de Fiscal, apasionadamente ejercida en compañía, eso sí, de otros magníficos compañeros perfectamente ensamblados en ideas y quehaceres, encontrándose aquí uno de ellos, Luis González

con su mujer, avalando una amistad jamás desmentida. Y perdonen ustedes que en este caso, en que evoco aquellos tiempos de la Fiscalía de Jaén, como en los que recordaba la infancia de mi presentador me retrotraiga a remembranzas tan pasadas, cosa muy frecuente cuando tenemos atrás mucha más vida de la que tenemos por delante.

Pero volvamos al itinerario de nuestra exposición. No se debe diseñar nada de las experiencias y enseñanzas que el oficio ofrece ni, por supuesto, ningún pensamiento ni meditación sobre lo más profundo de algunas de ellas, o ideas trascendentes en materias, a veces, de auténtico compromiso humano o de conciencia.

Junto a estos acontecimientos importantes y, sin duda, como suavizante de algunas actuaciones nada gratas, por cierto, pero inevitables en esta profesión, aparecen otros sucesos un tanto humorísticos que alivian y ponen su sonrisa en el oficio.

Entre aquellos, o sea los que se prestan a pensamientos profundos, expondremos tres:

- Un caso de pena de muerte.
- El infrahumano estado de los «Arrestos Municipales» y, finalmente,
- El sorprendente destino de una indemnización por muerte violenta de un joven.

En la línea de lo humorístico, para no quebrantar «la paridad», tan de moda en nuestros días, ofreceremos otros tres:

- El inocente cohecho de un honrado Letrado.
- La obligada abstención de un Magistrado y, por último,
- Un procesado muy fino nos ofrece sus servicios.

Veámoslos:

UN CASO DE PENA DE MUERTE

Este es, por supuesto, el más importante de todos los que vamos a exponer y al que, necesariamente, hemos de dar mayor extensión.

En cuarenta y siete años de ejercicio de funcionario del Ministerio Fiscal, tan sólo en un caso tuve ocasión y *obligación* de solicitar en juicio pena de muerte para un procesado.

Fue, según recogimos, en su día, en la Memoria de la Fiscalía de Jaén, correspondiente al año 1966, en la causa nº 105 del año 1964, de un Juz-

gado de Instrucción de la Provincia (cuya identificación omito) por delito de asesinato contra A.G.S., Guardia Municipal de la localidad.

Los hechos, siempre según la Memoria elevada a la Superioridad, eran estos:

«El procesado venía requiriendo, con propósitos deshonestos, a una mujer, de oficio peluquera, de 32 años y de buena fama y conducta que, por entonces tenía a su marido en prisión en una cárcel de Madrid.

Cuando esta señora, que se oponía seriamente a las pretensiones del procesado, se encaminaba, con su hijo de tres años de la mano, hacia la plaza del pueblo para tomar el autobús que había de conducirla a la capital, donde pensaba establecer su residencia, de forma totalmente inesperada para ella, el procesado con la pistola reglamentaria que, por su oficio de Agente de la Autoridad, llevaba y a unos dos metros de distancia, le disparó dos tiros que le causaron la muerte en el acto, disparándose a continuación otro al procesado que le produjo una leve herida en la cabeza».

También se expone en la citada Memoria que «la causa fue impecablemente despachada de «instrucción» y «calificación» por el estudioso y competente Abogado Fiscal D. Luis González Gómez (por cierto aquí presente) sin que las conclusiones hubieran de modificarse ni en una coma, en el acto de la vista.

Antes de celebrarse el juicio, el Fiscal que asistió a él, se desplazó al lugar de los hechos, a 70 Km. de Jaén y, acompañado del Sr. Juez del Partido, recorrió detenidamente todos los lugares relacionados con los hechos, tomando percepciones directas que serían de gran utilidad para salir al paso y rebatir, en su caso, las posibles argumentaciones de la defensa, sobre todo en relación con las circunstancias agravantes que se apreciaban.

Se solicitó pena de muerte, tanto en «conclusiones provisionales» como en las «definitivas», celebrándose el juicio oral el día 28 de enero de 1966, ante la Sección 2ª de la Audiencia, compuesta por cinco Magistrados —como era preceptivo entonces— por ser caso de pena de muerte. Se dictó sentencia el 2 de febrero siguiente, condenando al procesado a la pena de 30 años de reclusión mayor.

Asistió a la vista el Fiscal-Jefe, que era quien ahora os habla y, pese a la disconformidad de la sentencia con la petición fiscal, y acaso por lo que luego se dirá, no se preparó recurso de casación ante el Tribunal Supremo porque se entendió que no había términos hábiles para ello, dado el «resultando de hechos probados», siendo suprimida la circunstancia

agravante de «premeditación», con lo que el Tribunal ya –como decía la ley– «podía dejar de imponer la pena de muerte», pues sólo concurría la circunstancia de «alevosía» que, eso sí, convertía el «simple homicidio» en asesinato.

El Ponente de la sentencia, al que quiero dedicarle un cariñoso y emocionado recuerdo, fue D. Antonio Uceda Sánchez, hombre con notable experiencia, por sus muchos años de profesión, acreditada inteligencia y sentido natural de la Justicia, quien argumentó brillante y concienzudamente la no concurrencia de la «premeditación» al entender que fue la presencia de la mujer, en disposición de tomar el autobús, para ausentarse de la localidad, lo que en aquel momento sobresaltó el ánimo del procesado para cometer el hecho.

Hasta aquí la exposición de los gravísimos hechos y su consideración jurídica, para lo que no hemos tenido más remedio que emplear terminología y conceptos jurídico-penales, pero era inevitable.

Pero ¿Cómo incide esto de forma tan especial en el campo de la «experiencias» jurídicas del entonces Fiscal-Jefe de Jaén que ahora os habla?

La verdad es que antes del juicio ninguna duda ni confusión se reveló ni al Fiscal que despachó la causa ni a mí que iba a ir al juicio. El hecho era reconocido por el propio procesado y su gravedad indiscutible, lo mismo que su petición de pena capital; por tanto ningún problema había sobre la procedencia, justicia y eticidad de la pena que se solicitaba. El Fiscal tampoco podía sustraerse a cumplir su deber.

Pero llega el día del juicio, al que asistí yo, como antes les recordaba y una vez cumplidos todos los trámites de él y mantenidas por el Fiscal las conclusiones y, por tanto, la solicitud de la pena máxima, viene el momento del informe del Fiscal sobre los hechos y el derecho aplicable, dedicando, incluso, especial atención y argumentación a las circunstancias concurrentes, «alevosía» y «premeditación», que eran las que llevaban a la petición de la pena capital ¡Hasta ahora todo normalísimo!...

Pero, he aquí que, al terminar el informe –como antes se dice solicitando la última pena– de una forma absolutamente imprevista para mí, y casi sin darme cuenta, como derivado de un propio e incontenible impulso interior y quizá como un cierto desahogo de conciencia, que no remordimiento, por supuesto, me dirijo al Tribunal en estos o parecidos términos: El Fiscal vería con agrado que este Tribunal, dentro de la Justicia de su sentencia, encontrara algún resquicio o camino para eludir la

imposición de la última pena al procesado, para corregir, así, si el Fiscal, en su petición y aplicación estricta de la ley, hubiera ido más allá de lo precedente.

Cuando escribo el borrador de esta «experiencia», preparando la disertación que os ofrezco, vienen a mi recuerdo ciertas palabras de San Agustín que reflejan que el Santo de Hipona, gran figura de la Filosofía Patristica, no tenía reparo alguno en invitar a los Magistrados de su tiempo a «escamotear» la ley en vigor que preveía la pena de muerte contra determinados malhechores. SAN AGUSTIN TRATABA ASÍ DE Oponer LA LEY CRISTIANA DEL PERDÓN A LA FUERZA DE LA LEY HUMANA, sin duda, exageradamente dura en sus tiempos.

Yo no era entonces, ni lo soy hoy, contrario a la pena de muerte, mientras que mi hermano Eduardo, también Fiscal, mayor que yo y mi maestro, ya fallecido, sí lo era. Recuerdo que en una ocasión, en la Memoria que el Fiscal del Tribunal Supremo (hoy llamado Fiscal General del Estado) eleva anualmente al Gobierno de la Nación, tratando del siempre importante tema de la pena de muerte, sin revelar nuestros nombres ni el parentesco, decía: «mientras el Fiscal Provincial de Jaén (o sea yo) se muestra partidario de la pena de muerte, el de la Territorial de La Coruña (o sea mi hermano Eduardo) se muestra contrario». Claro está que aunque Don Fernando Herrero Tejedor, redactor de la citada Memoria, no revelara quienes eran los autores de las encontradas opiniones, los dos hermanos éramos sobradamente conocidos para ser identificados por los demás miembros de la Carrera.

No son pocos los juristas católicos que, en su ilusión abolicionista, han tenido por muy probable que la Iglesia Católica no tardaría en pronunciarse contra la pena de muerte, proclamando su ilicitud.

Pero ese día no ha llegado todavía, pese a haber tenido la Iglesia una gran oportunidad al promulgarse, en 1992, por Juan Pablo II, el Catecismo de la Iglesia Católica. Podía haber silenciado la cuestión, pero, no. Fue al contrario: en su n° 2.266 se habla, literalmente, «... del *derecho y deber* de la legítima autoridad pública para aplicar penas proporcionadas a la gravedad del delito, SIN EXCLUIR, EN CASO DE EXTREMA GRAVEDAD, EL RECURSO A LA PENA DE MUERTE».

Una nueva ocasión se le brindaba a la Iglesia para hacer el pronunciamiento, «abolicionista», al promulgarse la «revisión» y «nueva edición» del «Catecismo de la Iglesia Católica, conforme al texto latino oficial de 1997». Pero tampoco se hizo una declaración clara y terminante, en el

referido sentido, aunque bajo el nº 2.267, creemos que se considera *casi innecesaria* la pena capital. Así, en el texto del nº 2.267 podemos leer, literalmente, en su párrafo 1º: «La enseñanza tradicional de la Iglesia *no excluye*, supuesta la plena comprobación de la identidad y de la responsabilidad del culpable, *el recurso a la pena de muerte*, si ésta fuera el único camino posible para defender eficazmente del agresor injusto las vidas humanas».

Y en el párrafo 3º, final del precepto, dice:

«Hoy, en efecto, como consecuencia de las posibilidades que tiene el Estado para reprimir eficazmente el crimen, haciendo inofensivo a aquel que lo ha cometido sin quitarle definitivamente la posibilidad de redimirse, los casos en que sea absolutamente necesario suprimir al reo «suceden muy (...) rara vez (...) si es que ya en realidad se dan algunos».

No está de más recordar aquí que los obispos españoles se declararon contrarios a la pena de muerte pese a reconocer que LA NUEVA EDICION DEL CATECISMO LA JUSTIFICA EN CASOS EXTREMOS (*Diario de Sevilla*, jueves, 23-9-1999, pág.7).

Por su parte, Monseñor Estepa, en dicho *Diario*, reiteró que la nueva edición del Catecismo se encuentra en una línea «*claramente contraria*» a la pena de muerte, AUNQUE LA ADMITA EN CASOS EXTREMOS, recordando que «tanto el Episcopado español como el estadounidense se ha declarado en contra de esta sentencia». Añade, dicho prelado, que «el hecho de que los Obispos Españoles se opongan a la pena capital no entra en conflicto con la versión española del Catecismo».

Alrededor de esta «experiencia jurídica», materializada en la ya expuesta súplica final de mi informe, a la Sala, en el caso relatado que nunca olvidaré –y que ni entonces ni ahora he podido saber a qué sentimiento obedecía– late la eterna cuestión de la pena de muerte que, por sí sola sería materia bastante para una conferencia: tal es la importancia de ella, siempre vieja y siempre nueva, sobre todo en nuestros días, en presencia de tantos atentados terroristas y «matanzas colectivas» que hoy ponen a muchos «abolicionistas» EN LA TENTACIÓN DE DEJAR DE SERLO, acudiendo a la pena de muerte como única respuesta posible por parte del Estado ante ciertas actuaciones criminales que tienen atemorizado al mundo y que quizá serían muchos menos los criminales dispuestos a participar en esas masacres, de personas inocentes, si supieran que podían ser eliminados, pues no olvidemos que ellos saben muy bien –y cuentan con ello– que, en cualquier caso, de las cárceles se sale, antes o después, pero siempre se sale.

Y volviendo, después de tantos años, a reflexionar, nuevamente, sobre aquel episodio profesional, aun sigo sin saber a qué se debió aquella reacción intelectual y espiritual, demandando benignidad al Tribunal, en favor de un procesado que, lógicamente, no me inspiraba ninguna simpatía, dada la crueldad del hecho que había cometido.

!Pienso que, tal vez, pudo ser una *vivificación de la ética de la caridad*, virtud que nunca debe estar ausente en la Administración de Justicia!...

Y es que la equidad, la piedad, la misericordia, la caridad y la compasión fueron siempre compañeras de una cumplida Justicia.

Estas ideas y virtudes dejaron una profunda huella en nuestra mejor literatura cuando rozó el tema de la Justicia, como en el viejo romancero, por ejemplo, la poesía nacional por excelencia y genuina manifestación de nuestro genio literario.

Así lo vemos en el «Romancero de Ledesma», donde podemos leer:

El castigo y el perdón,
Dos hijos de la Justicia,
Cada cual por ser primero,
Dentro de su vientre lidian...

Dióles estudio la madre,
Salieron ambos juristas,
Porque el uno sin el otro,
Fuera manca la Justicia...

O, luego, en la inmortal novela de Cervantes, tan rica en sabios consejos morales del Hidalgo manchego a su escudero, ya próximo a gobernar la isla de Barataria, le asegura que «no es mejor la fama del Juez riguroso que la del compasivo» (II-XLII).

EL INFRAHUMANO ESTADO DE LOS ARRESTOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA

En cierta ocasión, un excelente Juez de esta provincia comunicó telefónicamente que había iniciado unas actuaciones sumariales por el suicidio de una joven de 17 años que vivía en compañía de su madre, viuda, de una hermana de su madre y del marido de ésta, añadiendo que, según las informaciones de la Guardia Civil y de la Policía Municipal de la pequeña localidad en que vivía aquella familia, el suicidio de la joven

podría ser consecuencia, quizá, del acoso sexual a que se veía sometida por su tío, como, en efecto, se demostró con la instrucción de la causa, celebrándose el juicio y siendo condenado aquel tío... político sobre el que, desde el principio, habían recaído algunas sospechas.

Pero este hecho, que dio lugar a no pocas incidencias y detalles dignos de resaltar, no es, por sí mismo, el que constituye la materia objeto de esta «experiencia», sino, precisamente, el hecho de haber visitado yo, personalmente, el arresto municipal de dicha localidad, cabeza de partido judicial y que, por tanto, tenía Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción.

El estado en que encontré aquel arresto municipal era muy lamentable, pero, pese a ello, se metían allí los detenidos procedentes de los distintos pueblos pertenecientes al Partido Judicial.

No es necesario detallar las diversas carencias que tenía aquella dependencia, sin las más elementales piezas higiénicas, sin ventilación alguna, ni cama, por supuesto, es decir algo absolutamente inadecuado para albergar a una persona, aunque fuera un presunto delincuente. Y no es que se demandaran ciertas condiciones de lujo, pero sí las mínimas de dignidad para una persona.

La impresión que esto me causó y la constante representación en mi memoria de aquel hombre que había visto alojado allí, me produjeron tal impacto que decidí, de acuerdo con los demás compañeros Fiscales, visitar todos los arrestos municipales de la provincia, lo que suponía varias horas de ausencia de la Fiscalía los días en que programaba estas visitas. En suma tomé la decisión de acabar, en lo posible, con aquel estado de cosas.

Por entonces no se hablaba tanto como hoy de los «Derechos Humanos», pero yo entendía que los detenidos en los arrestos municipales también eran titulares de estos derechos, llegando a preocuparme profundamente esta cuestión, tanto que puede decirse, sin exageración alguna, que, a veces, me quitaba el sueño.

Tradicionalmente, las Leyes Orgánicas del Ministerio Fiscal, incluso en la recentísima reforma de 9 de octubre de 2007, en su art. 4 num. 2, establecen y señalan, como una de las facultades del Ministerio Fiscal, «visitar en cualquier momento los centros o establecimientos de detención, penitenciarios o de internamiento de cualquier clase de su respectivo territorio».

Pero claro, una cosa era la facultad o atribución para hacer esas «visitas» y otra muy distinta cómo alcanzar los fines de adecentamiento y

humanización de esos establecimientos en los pueblos, pues es claro que el Centro Penitenciario de la capital, dependientes del Ministerio de Justicia, no padece carencias como las que aquí se señalan respecto de los pueblos.

Me tuve que trazar un plan de actuación que fuera rápido y eficaz.

La primera providencia fue explicar a la Dirección General de Prisiones, del Ministerio de Justicia cual era mi objetivo, recabando de la Sección de Arquitectura Penitenciaria unos dibujos o planos adecuados a estos arrestos municipales de los pueblos, los servicios higiénicos mínimos y apropiados, clase de puertas, ventanas, medidas de seguridad mínimas, etc.

La Dirección General no tardó mucho en enviarme contestación comprensiva de todos los datos y pormenores necesarios para llevar a cabo mi propósito, aplaudiendo sin reserva alguna mi idea y preocupación, prometiéndome ayuda en todo aquello que me interesara a los fines que me proponía: acabar con aquella indignidad.

En segundo lugar había que obtener apoyo económico suficiente para aquellas mejoras que, aunque no fueran en cuanto a obras, de gran envergadura, sí precisaban de ciertos gastos que si bien no presenta problemas alguno en ciudades de importancia, como Linares, Úbeda, La Carolina, etc., sí representaba una gran dificultad en localidades de pequeñísimo presupuesto, tan pobres que, según algunos Alcaldes, escasamente les daba para los servicios mínimos de la localidad y el exiguo gasto de personal.

Entonces, aprovechando mis magníficas relaciones con la primera autoridad civil, o sea el Gobernador Civil, así como con el Presidente de la Diputación Provincial, obtuve de ellos el apoyo y la ayuda económica necesaria para los Ayuntamientos que la precisaran, ayuda que yo estaba autorizado a ofrecer en nombre del Gobernador Civil que canalizaría todo, aunque la dotación económica fuera facilitada siempre por la Diputación Provincial.

De todo ello di cuenta a la Superioridad y como ésta era informada de las realidades prácticas que se iban consiguiendo, el Fiscal del Tribunal Supremo, por entonces el Sr. Herrero Tejedor; continuamente se iba haciendo eco, en las Memorias Anuales elevadas al Gobierno, de la labor que en este orden venía realizando el Fiscal de Jaén.

No es objeto, ni puede serlo, de esta exposición, detallar los resultados obtenidos en los 101 arrestos municipales de la provincia. En

esta labor, justo es reconocerlo aquí, como lo hice en su momento a la Superioridad, la eficacísima ayuda que en muchos casos me prestaron competentes Fiscales Municipales y Comarcales, a los que instruí convenientemente de lo que tenían que hacer, como Fiscales que eran, en representación mía, pues sin ellos tampoco hubiera sido posible llevar a cabo mi propósito, de aspecto jurídico indudable, como facultad estatutaria del Ministerio Fiscal, pero, sobre todo de contenido profundamente humano que era lo que a mí más me preocupaba: humanizar aquellas vergonzosas instalaciones.

Pudiera ofrecer a ustedes multitud de detalladas consideraciones sobre el estado de algunos arrestos municipales cuando yo fui a visitarlos, pero vamos a reducirlo a dos. Muy sucintamente:

En una gran ciudad de esta provincia, el arresto municipal estaba establecido en una dependencia municipal que era una pequeñísima habitación, sin ventilación alguna, con unos esterones sucísimos en el suelo, sin cama ni servicios higiénicos de clase alguna y en su lugar como un gran cubo o «perico» para hacer sus necesidades que se tapaban con un cartón. Sobre aquellos esterones, que se colocaban sobre un poyete de ladrillo, es donde dormía el detenido que compartía la mísera dependencia con los perros de un Guardia Municipal. Como excusa de aquello se me dio que a los detenidos les llevaba su familia un colchón y las mantas, pero no supieron contestarme cuando les dije: ¿y si el detenido no es de aquí?...

En otra ocasión, cuando llegué a un pequeño pero precioso pueblo de Jaén, le dije al Alcalde que me enseñara el arresto municipal, observe en aquel hombre que sufría un autentico bochorno y le vi, incluso, como temeroso de que pudiera venirle alguna responsabilidad. Se dispuso a enseñarme lo que allí llamaban el arresto municipal y cual no sería mi sorpresa cuando vi que «el arresto», llamémosle así, era un hueco triangular bajo la escalera del Ayuntamiento, que subía al piso superior, cuyo hueco se había tabicado por ambos lados, colocando una puerta con un candado en uno de ellos, de modo que solo en un pequeño espacio de aquel hueco podía estar de pie una persona.

OTRAS REALIDADES COLATERALES DE AQUELLA ACTIVIDAD

Con ocasión de estas visitas a los pueblos, algunos Alcaldes, sobre todo de los más pequeños, veían en mí alguien que podía canalizar, acerca del Gobernador Civil, alguna gestión en favor del pueblo. Ello hacía

que se esforzaran en el cumplimiento de lo relativo a la instalación del arresto municipal.

Así recuerdo un Alcalde que nos invitó a café a mí y al conductor de mi coche y en aquel rato me dijo que él cumpliría lo mejor que pudiera el adecentamiento del arresto municipal y que ya «sacaría la mitad del dinero de donde fuera» que con la otra mitad que ponía el Gobernador se haría la obra y el arreglo convenientemente, pero que yo tenía que gestionarle, con el Gobernador, que se llevara al pueblo el «teléfono automático», pues solo tenían todavía el antiguo de «centralita».

Expuse al Gobernador Civil la pretensión de aquel simpático Alcalde que, además me hizo gracia por aquel trato «a cambio de...», por lo que tomé el asunto con cierto interés personal, cumpliendo lo que me dijo el Gobernador de que se lo expusiera detalladamente en un oficio. El Gobernador se lo pidió al Presidente de la Diputación y, efectivamente, se llevó al pueblo el teléfono automático, de lo que me enteré yo porque un día recibí un oficio del Alcalde, en forma más bien de carta, en la que me daba las gracias por mi gestión y me invitaba a comer un día en el pueblo invitado por el Ayuntamiento.

Le contesté a su amable carta e invitación agradeciéndole ésta, pero me excusé de ir a la comida que me ofrecía.

Desde entonces no me faltó nunca un «Christma» del Alcalde felicitándome las Navidades.

EL MEJOR CAFÉ SE TOMA FUERA DEL PUEBLO

No todos los Alcaldes fueron como el anterior, porque hubo uno que durante la hora o poco más que duró mi entrevista con él, no pudo ocultar su preocupación y hasta miedo por verme allí.

Con el fin de tranquilizarlo un poco le pregunté donde había en el pueblo un sitio en el que pudiéramos tomarnos un café.

Yo no podía figurarme hasta donde llegaba la preocupación de aquel hombre por mi estancia en el pueblo; estaba deseando que me fuera, claro, y al insistirle sobre donde podría tomar un café, el hombre me dice:

¡Mire Vd. Don Mariano, conforme se sale del pueblo, como a medio kilómetro a la derecha, hay una venta que lo dan muy bueno!...

SORPRENDENTE DESTINO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR MUERTE DE UN JOVEN

En una reyerta entre dos grupos de personas pertenecientes a la etnia gitana resultó muerto un joven de 21 años.

La causa, instruida por un Juzgado importante de esta provincia, tenía cierta complejidad, por darse la riña entre dos grupos de personas con un cierto confusionismo, hizo que estimando el Juez que la causa estaba terminada y no cabía investigar más, la elevara a la Audiencia, pero ésta la devolvió al Juzgado, con orden de practicar algunas diligencias más. Las nuevas actuaciones del Juzgado, en realidad, poco aclararon respecto de ciertos extremos, un tanto accidentales, que la Sala trataba de esclarecer, por lo que, de nuevo, el Juzgado remitió la causa a la Audiencia. Pasada a la Fiscalía se calificaron los hechos de homicidio, estimando culpable a un gitano, por cierto de cierta posición económica ya que se dedicaba al comercio de antigüedades o pseudoantigüedades.

Celebrado el juicio, el procesado fue condenado por homicidio a la pena de 12 años y un día de reclusión menor y a una indemnización de 500.000 pesetas, habida cuenta de la forma en que se produjeron los hechos y circunstancias de diversa índole que en los mismos concurrían.

La indemnización de 500.000 pesetas no era tan baja, entonces, como hoy pudiera parecer, dados los tiempos en que los hechos se produjeron.

La fecha de los hechos, los datos identificadores de la causa y de las personas deliberadamente los hemos omitido en obligada reserva y respeto a las personas implicadas en el suceso.

Dictada sentencia, con la condena y la indemnización que antes se dice, con frecuencia acudían a la Audiencia los padres del interfecto o víctima, preguntando en la Secretaría, no solo si el condenado estaba en la cárcel, sino también, y muy insistentemente si había pagado la indemnización, lo que, naturalmente, iba más despacio. Esta pequeña demora que, lógicamente, tenía el pago de la indemnización por el condenado, hacía posible nuevas visitas de los padres de la víctima a la Secretaría, que no dejaba de vigilar el cumplimiento de este pronunciamiento de la sentencia.

Se comentaba en el seno de la Audiencia y la Fiscalía el interés, lógico pero quizá excesivo, que mostraban los padres de la víctima en la percepción de la indemnización, a la que según la sentencia tenían derecho por la muerte de su hijo.

Cuando, por fin, se hizo efectiva la indemnización y se llamó a los padres para hacerles entrega del dinero, en la Secretaría, como era lo procedente, comparecieron los dos, padre y madre, y cual no sería la sorpresa del Secretario, ya fallecido, cuando los perjudicados, padres del interfecto, víctima de los hechos, se negaron a recibirla y llevarla a sus bolsillos diciendo que ese dinero era «el precio de la vida de su hijo» y que ellos no lo querían porque si lo tomaban les vendría alguna desgracia; y por eso no lo querían, pero que tampoco se le devolviera al condenado ni a sus padres, sino que la Audiencia lo empleara en «algo para los pobres» o para alguna institución benéfica, según explicaban ellos a su manera.

Entonces, el Secretario que era miembro de una «Asociación protectora de Subnormales»; según se denominaba entonces, consultó con el Presidente de la Audiencia, los Magistrados del Tribunal y el Fiscal, si nos parecía bien que se destinara a dicha institución que era, por supuesto, benéfica.

Al ser la opinión afirmativa y unánime, se aceptó la petición de los padres de la víctima, titulares de la indemnización, haciéndose así constar en una extensa diligencia que extendió el Secretario, bien explicativa de lo acontecido y firmada por los padres renunciantes, siendo entregado el dinero al representante legal de la «Asociación Protectora de subnormales».

La verdad es que, ante tanta visita, de los padres de la víctima, interesándose por la indemnización, todos nos equivocamos, pensando otra cosa.

Quien iba a adivinar que desde el primer momento la intención de los padres era que el culpable la pagara, eso sí, pero no cobrarla ellos, pues no querían lo que, como solían decir «les venía por la sangre de su hijo».

Al ocurrir este caso tan singular, yo, como de otros muchos, tomé unas notas que guardaba en unas carpetas, que aún conservo, sobre interesantes «experiencias» habidas en mi profesión de Fiscal, de donde han sido exhumadas ahora y revividas después de más de 30 años.

Y VAMOS, AHORA, A EXPONER ALGUNAS «EXPERIENCIAS» DE ESAS QUE HEMOS CALIFICADO DE HUMORÍSTICAS

EL INOCENTE COHECHO DE UN HONRADO LETRADO

Cuando cierto Letrado actuaba en juicio, en defensa de un procesado, pues ya se sabía... al entrar en la Sala los Magistrados que habían de formar el Tribunal, el Fiscal y el Secretario ya, cada uno, tenía en su sitio, sobre la mesa, uno de esos caramelos mentolados llamados «pictolines», con la peculiaridad de que al Presidente y al Fiscal-Jefe les ponía dos, en

tanto que a los otros dos Magistrados, a los Fiscales y al Secretario les ponía solamente uno.

Teníamos por cierto que este competente Letrado, todo corrección y buenas formas, era Abogado de una casa o fábrica de caramelos y de ahí le venía la abundante dotación de estas golosinas que almacenaba en sus bolsillos.

Pero, el hombre, era tan formalista que gustaba de hacer la referida diferenciación cuantitativa, cual si fuera una obligada distinción de tipo orgánico, con el Presidente y el Fiscal-Jefe, respecto de los Magistrados y el Secretario, como buen conocedor que era de que el Presidente y el Fiscal-Jefe gozaban de la misma categoría, superior a los restantes beneficiarios del modesto obsequio.

El se enteraba, por el Agente Judicial, qué funcionario representaría al Ministerio Fiscal en aquel juicio, y cuando ya sabía qué Fiscal asistiría al juicio, si era el Teniente-Fiscal o un Abogado-Fiscal, cuando estos entraban en la Sala, ya encontraban sobre su mesa, a la izquierda del Tribunal, un «pictolín».

Pero, en una ocasión, en que, en principio, iba a asistir un Abogado-Fiscal, por no se qué circunstancia, asistí yo, que era el Fiscal-Jefe, cosa que el Letrado desconocía.

Al verme entrar en la Sala, con la toga puesta, me saluda, muy respetuoso, y me pregunta: ¿Don Mariano, viene Vd. hoy al juicio?

– Sí, señor, le contesté también amablemente, vengo yo sustituyendo al compañero que no puede venir...

– ¡Ah! ¡Bueno, perdone, Don Mariano!...

– Entonces, el buen hombre y respetuoso letrado, coge el «pictolín» que había puesto en la mesa del Abogado-Fiscal, a la izquierda del Tribunal, se lo lleva a la mesa de enfrente, a la derecha del Tribunal, cuyo lugar orgánicamente ocupa siempre, cuando el que actúa es el Fiscal-Jefe, le añade otro «pictolín», para igualar con el Presidente, y se va tan satisfecho a su sitio de Abogado, a esperar a que el Presidente dé la orden de la iniciación del juicio.

Aunque este Letrado no era de los que más asistían a los juicios, no recuerdo ningún caso en que él asistiera que no cumpliera este ceremonial.

Era una tarde templada de un día de primavera en Jaén.

Un Magistrado de la Audiencia, llamado Aureliano Bermúdez, por su edad, ya no muy lejano a la jubilación, y yo volvíamos de dar un pequeño paseo por la Avenida de la Estación. Al llegar al cruce de la C/ Arquitecto Berges con dicha Avenida, un anciano cruza por el «paso de peatones», cuando las señales luminosas indicaban el paso preferente para los viandantes; nosotros permanecíamos parados en la acera despidiéndonos. En ese momento un automóvil, conducido por un joven y con una radio puesta a gran volumen, arrolló al anciano.

Muy pocos metros después paró aquel muchacho, al que yo le dije quien era, haciéndole ver la conveniencia de llevar al atropellado al Hospital, aquel antiguo que había en la Plaza de San Juan de Dios, creo que se llama, en donde lo reconocieron, sin observarle fractura alguna, aunque sí una fuerte contusión en el tórax y un hombro, pidiéndole yo al conductor, en el que todo era buena disposición, que lleváramos a aquel hombre a la Residencia de Ancianos de las Hermanas de la Caridad situada en la Avenida de la Estación, conocida aquí, en Jaén, como «Las hermanitas de los pobres». Fue, entonces cuando, por la víctima del accidente, nos enteramos de que aquel hombre, ya de alguna edad, era uno de los acogidos en aquella benéfica y ejemplar Institución.

Aquel excelente Magistrado, en principio, quiso venirse conmigo y acompañarme en el coche del descuidado conductor, pero yo, en atención a su edad y a la falta de necesidad para molestarlo, le persuadí de que se fuera a su casa, no muy distante, pues, además, yo conocía su costumbre de «recogerse y cenar pronto»; pues tampoco se sabía cual sería el desenlace, si más o menos largo, una vez que íbamos al Hospital.

Como en el reconocimiento que le hicieron no le apreciaron nada que hiciera aconsejable su internamiento en centro hospitalario alguno, aunque sí tomaron, por indicación mía, los oportunos datos del accidente, del conductor, la víctima, el vehículo, etc., el conductor se prestó, amablemente, a llevarlo en mi compañía, a la Residencia en que vivía, pues allí también tenían los servicios médicos adecuados y, además, había que procurar, en lo posible, que las monjas de la Residencia estuvieran alarmadas el menor tiempo posible, por la ausencia de aquel anciano que, lo mismo que otros, cuando el tiempo era bueno salían, autorizados por las hermanas, a dar un pequeño paseo.

Como era lógico, al día siguiente se comentó, en la Audiencia, el suceso y, sobre todo, la presencia del Fiscal y del Magistrado como testigos especialísimos del hecho, haciendo el Magistrado ciertas manifestaciones en relación con el juicio que, previsiblemente, habría de celebrarse, así como lo que constituía una prueba, casualmente tan auténtica e indiscutible, para poner la sentencia, en su día, actuando como Ponente el Magistrado-Testigo, «Don Aureliano» que era como todo el mundo lo conocía.

Pero pronto se le hizo ver al Magistrado que él no podría actuar en el juicio, precisamente por eso, por haber presenciado los hechos y tener ya un conocimiento previo de ellos y al margen de los autos. Es decir que, en su momento, si correspondía el juicio a la Sección 1ª, de la que él formaba parte, debería abstenerse y no ser un componente de la Sala, pues incurría en esa especie de «tacha» que luego vendría a denominarse «estar contaminado».

El viejo Magistrado, por supuesto, que no ignoraba aquello que se le decía, y acreditando, como en otras muchas ocasiones, tener verdaderos destellos de un agudo humor dijo:

¡No, si tendréis razón!... Pero, entonces... ¡Pues sí que estamos listos... para una vez que no me pueden engañar... y puedo acertar, porque lo he visto todo, no puedo poner la sentencia!...

La realidad es que luego no se planteó cuestión alguna porque los hechos no pasaron de ser una falta y el juicio no se celebró en la Audiencia, sino en el Juzgado Municipal de Jaén, en el que ni siquiera se llamaron como testigos al Magistrado y al Fiscal; ni falta que hacían, pues el muchacho acusado nunca dejó de lamentarse de su descuido, ocasionando el atropello de aquel hombre.

UN PROCESADO MUY FINO NOS OFRECE SUS SERVICIOS

Era una causa del Juzgado de Villacarrillo en la que se encontraba procesado un tratante de ganado, que residía en Villanueva del Arzobispo, cuyas iniciales eran L.S.R., hombre alto y de buen aspecto, con soltura y buenos modales que, además, se expresaba muy bien.

Se celebró el juicio ante la Sección 2ª de la Audiencia Provincial, cuyo Presidente, un viejo y curtido Magistrado, ya fallecido, era natural de esa misma localidad, que el Presidente seguía frecuentando, pues aún tenía allí una casa.

Este competente, prudente y reflexivo Magistrado que era hombre simpático y de carácter abierto, que se trataba cordialmente y con gran sencillez con todo el mundo, no es de extrañar que, en alguna ocasión, le comprara una bestia al procesado, para su labor, o que, dado el carácter del Presidente éste hubiera charlado con el tratante sobre el negocio del ganado, precios, o cualquier otra cosa relacionada con aquella actividad.

El tratante que venía acusado por delito de encubrimiento por haber adquirido ganado «mal venido», como suele decirse, o sea conociendo su ilícita procedencia, cada vez que yo –que actuaba de Fiscal– le hacía alguna pregunta sobre los hechos, él, en lugar de contestarla dirigiéndose a mí, se dirigía al Presidente y decía: «Como Vd. sabe, Don Antonio...», «Como Vd. sabe, Don Antonio...»

El Presidente se limitaba a decir, en alta voz: «Yo no sé nada...». Y así, una y otra vez, a cada pregunta mía: «Como Vd. sabe, Don Antonio...». El Presidente, sin perder la paciencia, pero en tono cada vez más fuerte, decía: «¡Yo no seee... nada». «Yo no seee... nada...!»

Y así transcurrió el juicio, prácticamente, hasta el final del interrogatorio del Procesado.

Después de mi informe acusatorio y el del Abogado defensor, el Presidente, Don Antonio, como es preceptivo, le pregunta al procesado: «¿Tiene Vd. algo que añadir a lo dicho por su abogado?»

El procesado, con mucha naturalidad y convicción, abriendo los brazos, contesta: «Qué voy a añadir yo, Don Antonio, si mi Abogado ha estado estupendamente...!»

Don Antonio declara terminado el juicio, toca la campanilla y dice: «Despejen la Sala».

En ese momento, el procesado, que siempre se mostró muy desenvuelto, sin vacilación alguna, se acerca al Tribunal y le entrega, a cada uno de los tres Magistrados, una tarjeta de visita en la que decía: «L.S.R. Tratante de Ganado», con su domicilio y teléfono, figurando en una esquina la figura de un vistoso caballo.

Después se acerca a la mesa del Fiscal y me hace entrega de otra tarjeta –que conservo– e igualmente al secretario, añadiendo: a mi Abogado no le entrego ahora ninguna tarjeta porque ya se la he dado antes en el pasillo.

Cuando ha repartido a todos las tarjetas, se sitúa en el centro del estrado y, con buenas formas y palabra correcta, nos dice: «Ahí tienen

ustedes mi tarjeta, con mis señas y mi teléfono, por si, alguna vez, puedo servirles a ustedes en algo... Yo procuraré tratarles bien y que ustedes queden contentos»... «¡Quede Vd. con Dios, Don Antonio!»... Y haciéndole una reverencia se volvió y despacio y con cierta solemnidad se fue de la Sala.

Una vez vacía la Sala surgieron los naturales y humorísticos comentarios sobre el paisano del Presidente, Don Antonio, que cada uno aderezaba según su inspiración; acabó esta escena cuando Don Antonio dijo: «No diréis que la gente de mi pueblo no tiene desparpajo...»

Y yo he terminado ya.

Me daría por satisfecho con que ustedes no se hayan aburrido.

Y muchas gracias, Sras. y Sres. por su paciente atención.

Y NADA MAS.